MUNICIPLAIDAD DE YHU
Dirección: Mcal. Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0213253112- Email: muniyhu@hotmail.com
Yhú – Departamento de Caaguazú - Paraguay

DICTAMEN U.O.C

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES" –

MODALIDAD: CONTRATACION *VIA DE LA EXCEPCION Nº 03/2019* -

ID N° 369.678

ANTECEDENTES

En virtud a las disposiciones del Articulo 33 de la Ley N.º 2051/03 de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

En virtud a la Resolución J.M N° 27/2019 " POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE YHU, PARA LA REPARACION DE CAMINOS, PUENTES Y OTROS".

Que, ante la situación de vulnerabilidad planteada por representantes de distintas organizaciones campesinas del distrito, ante las distintas instancias del estado, a la que traemos a colación en primer lugar la poca comercialización, precios irrisorios de sus productos, falta de mercado y otros factores que se pueden sumar a una lista de necesidades.

Recordemos que las actividad principal del distrito es el cultivo de productos hortícolas, también indicar a pesar de que es de público conocimiento, la situación de estos productores, principalmente los que están en el rubro de tomates, ya que los precios en el mercado local están muy por debajo de lo previsto, además de mencionar otro factor muy importante que ha conspirado enormemente en la solución del problema, que es la falta de caminos rurales transitable.

La intendencia municipal durante este periodo ha invertido una gran parte de su presupuesto en mantenimiento y construcción de puentes, sin embargo el distrito es muy extenso y no se ha podido cubrir tanta necesidad, más aun considerar la poca o nula intervención de las otras instituciones encargadas de realizar este tipo de trabajo, ante lo mencionado estas organizaciones ante la inacción del MOPC y, la Gobernación han acudido a la intendencia municipal en varias oportunidades a plantear sus necesidades.

Es importante indicar que estos productores del distrito, ante la necesidad de cubrir algunos compromisos, han ofertado sus productos en un precio muy irrisorio, que permanente conspira en no poder cubrir ni siquiera parte de sus inversiones, además de estos factores también nos encontramos a la necesidad de realizar

más inversiones para el mantenimiento de caminos rurales que ayuden a transportar sin mayores inconveniente sus productos, a zonas de mayor movimiento comercial, sean estas en mayor volumen o a la ya conocida forma directa o ferias, que sirve a agricultores locales para mostrar lo que cultivan durante todo el año.

Estas organizaciones preocupados por la situación económica que atraviesa nuestro país, han llegado a reunirse con miembros de la junta municipal, manifestando la situación y solicitar nuevamente atención y solución al problema emergente, en ese sentido a iniciativa de la junta ha declarado por Resolución N° 27/2019, Emergencia vial en el distrito de Yhu y, considerando que la institución ya cuenta con poca disponibilidad en el rubro 520 Construcciones, se ha considerado oportuno invertir en la recuperación total de las maquinas viales en un periodo corto, ya que se encuentran varados por falta de mantenimiento y reparaciones por lo que la vía de la excepción es la más corta y necesaria para contar con dichas maquinarias y hacer frente a dicha necesidad de paliar la situación planteada por los pobladores con equipos y maquinarias de la municipalidad, creemos y estamos seguros que con la reparación de dichas maquinas viales estaremos apoyando en la reparación de varios tramos de caminos rurales del distrito.

En base a la evidencias presentada más arriba, donde se justifica la necesidad de reparar los tramos que dificultan el transporte de los productos de la zona y, teniendo en cuenta que la municipalidad de Yhu cuenta con vehículos y maquinarias viales que con el uso constante actualmente se encuentran parados por falta de repuesto, mantenimiento y reparaciones y, teniendo en cuentas que contamos con saldo presupuestario en el rubro 590 – OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES, para cumplir con el fin propuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible dicho trabajo para responder a la presión de los productores y, realizar conforme a los procedimientos establecidos en las normativas aprobadas para casos a ser efectuado por la “Vía de Excepción”, que entre otras textualmente expone: “…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y D) del artículo 16...”debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme establece el Decreto N.º 5174 en su inciso c), debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante.

En conclusión: La Municipalidad de Yhu se halla comprometida con la población brindándole seguridad para transitar y transportar sus productos, brindar seguridad a los jóvenes para acudir a sus lugares de estudios y, aportar para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley.

ASPECTO LEGAL: Que el Art. 33° Inc g) de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"

Que, en efecto el Decreto N.º 5174 en el art. 19° numeral 2 inc, c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable Art. 33 Inc, g) de la Ley; y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c); b) del artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato….

Que la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 33 Casos de Excepción textualmente expresa: "las convocantes bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o los de la Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que se detallan b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el Ambiente de algunas zonas o región del país, en los supuestos que a continuación se describen: inc. g) existen razones justificadas para la adquisición de locación y bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Por otro lado el citado artículo señala además que: "En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado, las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, está acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Que, el Decreto N.º 21909 /03, modificado por el Decreto 5174/03 y, modificada por el Decreto 5174/05 reglamentario de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Que el Art. 2 de la mencionada disposición dice que, en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del art. 33 de la Ley N.º 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, realizar el servicio por la urgencia, a través del Procedimiento de Contratación por Vía de la excepción.

Que el art. 5° de la Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa,

así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que el Art. 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

RECOMENDACION: Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL DECRETO N.º 5174 EN SU ART. 19 DEL DECRETO N.º 21909/2003 para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES bajo la Modalidad de Vía de Excepción por Urgencia Impostergable

Es mi dictamen

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Moringo González
Encargada de U.O.C.